

ACTA N° 11/2015 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 13 de noviembre de 2015, siendo las 9:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 607/14 - Aprobación de la documentación licitatoria presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para la realización de la obra "Repavimentación y Balizamiento" en el Aeropuerto Internacional "GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA", de la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
2. Expediente N° 799/14 - Seguimiento de la Programación Financiera del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS correspondiente al período 2015-2017.
3. Expediente N° 324/15 - Adhesión al Programa "YPF EN RUTA", en cumplimiento del Decreto N° 1189/12.
4. Expediente N° 66/15 - Modificación del Crédito Presupuestario para el año 2015, Fuente 11.
5. Expediente N° 743/15 - Servicio de Comedor para el personal del ORGANISMO REGULADOR DEL SERVICIO NACIONAL AEROPORTUARIO (ORSNA).
6. Expediente N° 445/00 - Aprobación de la adjudicación realizada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de la obra "Construcción de Murete Bajo Cerco Perimetral Existente" en el Aeropuerto "GOBERNADOR EDGARDO CASTELLO", de la Ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO.
7. Expediente N° 372/13 - Pago a la firma ITALSUR S.A. por el Servicio de Alquiler de dispensers para la Sede del ORSNA y la UCA del Aeropuerto Internacional "JORGE NEWBERY", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
8. Expediente N° 533/15 - Presentación efectuada por AA2000 S.A. respecto de los alcances de la Resolución 918/14.
9. Expediente N° 621/15 - Adquisición de TRES (3) Servicios Full de Internet, UN (1) Servicio Mpls y UN (1) Servicio Siptrunk para el ORGANISMO REGULADOR DEL SERVICIO NACIONAL AEROPORTUARIO (ORSNA).
10. Expediente N° 727/15 - Llamado a Licitación Pública para la construcción de la Obra "Nuevo Centro de Control de Área (ACC)" del Aeropuerto Internacional "GENERAL ENRIQUE MOSCONI", de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT.



11. Expediente N° 746/15 - Contratación del Servicio de Limpieza para el ORGANISMO REGULADOR DEL SERVICIO NACIONAL AEROPORTUARIO (ORSNA) correspondiente al año 2016.
12. Expediente N° 731/15 - Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ORGANISMO REGULADOR DEL SERVICIO NACIONAL AEROPORTUARIO (ORSNA) correspondiente al año 2016.

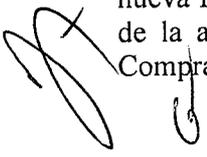
Punto 1 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 607/14 y su agregado por cuerda el Expediente N° 373/14, por el que tramita la aprobación de la documentación licitatoria presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para la realización de la obra "Repavimentación Pista, Rodaje y Plataforma (PARA-891), Balizamiento de Pista, Rodajes, Sistemas PAPI, ALS y Señalización Vertical Categoría I OACI (PARA-436)" del Aeropuerto "GENERAL JUSTO J. DE URQUIZA" de la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$123.360.700,38) al mes de julio 2015, sin IVA, en el marco del reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 1292/15) señala que ha realizado el análisis de la documentación remitida por el Concesionario, incorporándose el Informe Técnico realizado por el Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proyectos, destacándose que si bien existen algunas observaciones desarrolladas en el citado informe, las mismas no afectan el alcance de la presente obra como así tampoco el monto autorizado oportunamente por este Organismo, concluyéndose que no existen objeciones en esta instancia para la continuidad del trámite.

Destaca la GECIA que el monto de la presente obra asciende a PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$123.360.700,38) al mes de julio 2015 sin IVA.

No obstante ello, el área técnica manifiesta que deberá poner en conocimiento a la empresa Concesionaria las conclusiones que surgen del mencionado Informe Técnico, a los fines de su aplicación durante los procesos de licitación y adjudicación: "1) Se observa que el Borrador Texto de Orden de Compras. En el Art. 9 "REAJUSTE DE CERTIFICADOS" se establece como referencia, para la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste, a los índices ICC publicados por el INDEC tanto para el mes de producción como para el mes de la oferta. No se observa especificación respecto a qué índice se toma (Nivel General, Mano de Obra, Materiales) y tampoco se indica si se toma de índices publicados en sitio de Internet del INDEC o bien de publicación en papel; 2) el Concesionario deberá indicar que el índice ICC a tomar para el cálculo de los reajustes es el correspondiente al Nivel General. Dado que los índices suelen ser provisorios desde la publicación y durante varios meses, la metodología a aplicar para los reajustes que deberá describirse en la Orden de Compra definitiva es la siguiente: "Los índices ICC, tanto del mes base de oferta como del mes de la producción se deberán tomar de los publicados por el INDEC en el mes siguiente al de la fecha del certificado"; 3) El Concesionario deberá presentar, una vez adjudicada la obra, una nueva Planilla de Cómputo y Presupuesto cuyo mes base se corresponda al mismo mes de la adjudicación. Lo anterior deberá formar parte de la emisión de la Orden de Compra definitiva y 4) Los conceptos de proyecto, dirección y gerenciamiento de obra

5



estarán sujetos a las imputaciones que efectúe el concesionario. En el caso que sean incluidas en el presente contrato no podrán ser imputadas como inversión directa".

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 824/15) informa que el proyecto en cuestión ha sido incluido en la Programación Física-Financiera 2015-2017 de acuerdo a lo informado oportunamente por la GECIA y aprobado por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ST N° 1717/15).

Explica la GAP que el proyecto en cuestión se encuentra incluido en la programación de referencia en forma desdoblada, a saber: 1) GECIA 4-REF- Aeropuerto de Paraná - Repavimentación de Pista, Rodaje y Plataforma, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000,00), a ser atendido con fondos de la Cuenta Fiduciaria N° 515565/1 - "Patrimonio de Afectación Específica para el Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A (REF)" y 2) GECIA 5 -REF- Aeropuerto de Paraná - Nuevo Sistema de Balizamiento Categoría I - Alta Intensidad, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), a ser atendido con fondos de la Cuenta Fiduciaria N° 515565/1 - "Patrimonio de Afectación Específica para el Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A (REF)".

Informa la GAP que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina N° 515565/1 - "Patrimonio de Afectación Específica para el Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A (REF)", que permitirán afrontar el gasto que demande la ejecución del presente proyecto, estimado por la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA en PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$123.360.700,38) sin IVA a valores de del mes de julio de 2015.

Con relación a la documentación presentada por el Concesionario, la GAP destaca que corresponde formular las siguientes observaciones a fin de su aplicación durante el proceso de licitación: "1) Se observa que en los borradores del Pliego de Contrataciones AA2000, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Texto de la Orden de Compra, en reiteradas oportunidades se menciona que la obra de referencia será financiada con fondos del "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO A DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", cuando en realidad se prevé que la misma será financiada con fondos del "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECIFICA PARA EL REFUERZO DE INVERSIONES SUSTANCIALES DEL GRUPO A", tal como se estableciera mediante Nota ST N° 1717-15 de fecha 3 de abril de 2015; 2) En el borrador del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en su artículo 65.1 referido a la demora en los pagos, no se establece plazo cierto para imputarle a la autoridad administrativa que interviene en el procedimiento de autorización de pago responsabilidad en dicha demora. A fin de generar certidumbre en el proceso de licitación y ejecución de obra, se deberá fijar un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles del cual dispondrá la autoridad administrativa para autorizar cada uno de los pagos una vez que la misma haya conformado toda la documentación necesaria para proceder a dicha autorización".

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 217/15) señala que por Resolución ORSNA N° 65/10 se aprobó el "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA

CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)".

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que tales contrataciones deberán ser previamente autorizadas por el ORSNA conforme el procedimiento previsto por la Resolución ORSNA N° 36/08 "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, FISCALIZACIÓN, HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS" y contempladas en la Programación Financiera de las Cuentas Fiduciarias.

El Servicio Jurídico destaca que del Artículo 6° del citado reglamento surge que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. debe presentar ante el ORSNA la documentación que detalla, sin perjuicio de toda otra que requiera este Organismo Regulator que considere necesaria para el correcto funcionamiento de sus funciones específicas.

La GAJ manifiesta que dicha obligación ha sido cumplida por el Concesionario mediante la documentación enviada a través de la nota AA2000-COMP-1746/15 de fecha 7 de octubre de 2015.

El Servicio Jurídico sostiene que el reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 prevé diferentes modalidades de contratación, de acuerdo a los montos estimados de realización de la obra, estableciendo para obras mayores, cuyo valor estimado de realización supere la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$) 600.000) que la contratación se efectuará bajo la modalidad de Licitación; mientras que para obras cuyo monto no exceda ese valor, se utilizará la figura del Concurso de Precios (cfr. Numeral 5 del citado Reglamento).

En función de ello, la GAJ considera que de acuerdo al monto determinado por el ORSNA y lo dispuesto por el citado Numeral 5, la modalidad en que queda encuadrada la contratación en cuestión es la Licitación, siendo el sistema de contratación de trabajo elegida por el Concesionario de etapa única y el sistema de ejecución que se realizará será por ajuste alzado (cfr. Pliego de Bases y Condiciones Particulares presentado por el Concesionario).

Con relación a las observaciones formuladas por las áreas técnicas, el Servicio Jurídico señala que las mismas deben subsanarse de oficio, incorporándose a los pliegos licitatorios, toda vez que dichas cuestiones de forma permiten darle una interpretación armónica en el marco del principio de legalidad, es decir, ajustando la redacción a la normativa aplicable del régimen de contrataciones del ORSNA.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular a al llamado propiciado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a efectuar el llamado a Licitación de la obra "Repavimentación Pista, Rodaje y Plataforma (PARA-891), Balizamiento de Pista, Rodajes, Sistemas PAPI, ALS y Señalización Vertical Categoría I OACI (PARA-436)" del Aeropuerto "GENERAL JUSTO J. DE URQUIZA" de la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$123.360.700,38) al mes de julio 2015 sin IVA, en el marco del reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

2. Aprobar los documentos licitatorios presentados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. por Nota AA2000-COMP-1746/15, para realizar la referida obra, los cuales incluyen las observaciones efectuadas por las áreas técnicas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), conforme el Anexo I que se incorpora a la presente acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo correspondiente.

Punto 2 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 799/14 por el que tramita actualmente la Reprogramación Financiera para el período 2015-2017 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

La UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA AEROPORTUARIO (UPSA) (Providencia UPSA N° 164/15) señala que la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA), la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA), los DEPARTAMENTOS DE RELACIONES LABORALES (DRL); DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) y DE CONTROL DE CALIDAD (DCC); y las UNIDADES DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA y DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA AEROPORTUARIO incorporaron las modificaciones en cuanto a altas y bajas de obras, importes presupuestarios y/o ejecución física de las mismas para el período 2015-2017, no habiendo formulado observaciones la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) ni el CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU).

Concluye la UPSA señalando que no tiene objeciones que formular a la Reprogramación Financiera correspondiente al período 2015-2017 propiciada por las áreas mencionadas.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 823/15) propicia una nota informando la modificación a la Programación Financiera correspondiente al período 2015-2017, remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 531/15) y aprobada por dicha Secretaría (NOTA S.T. N° 1717/15), conforme lo informado por las distintas áreas del Organismo Regulador.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Providencia GAJ N° 353/15) señala que el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso estableció la obligación del ORSNA de informar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE los proyectos a financiarse con los bienes fideicomitidos para que dicha Secretaría informase al Fiduciario sobre los mismos.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el proyecto de nota propiciado da debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso, razón por la cual no tiene observaciones de índole jurídica que formular al mismo.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar la Reprogramación Financiera correspondiente al período 2015-2017, la que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

57



Punto 3 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 324/15 por el que tramitan las actuaciones referidas a la adhesión del ORSNA al Programa YPF EN RUTA, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1.189/12.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 280/15) señala que conforme lo normado por el citado decreto y toda vez que el ORSNA cuenta con una flota de vehículos propios desde el mes de diciembre de 2014, corresponde la adhesión del Organismo Regulador al Programa YPF EN RUTA, suscribiendo el correspondiente convenio.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 200/15) señala que el Decreto N° 1.189/12 exige a las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el Artículo 8, inciso a), de la Ley N° 24.156, contratar con YPF S.A. la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales (Artículo 1° del citado Decreto).

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que conforme lo establecido por el Artículo 3 del citado decreto, a los fines de materializar la contratación para la provisión de combustible y lubricantes, "las jurisdicciones y entidades deberán utilizar el procedimiento de selección previsto en el Artículo 25, inciso d), apartado 8, del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios e instrumentar la relación entre las partes mediante un convenio interadministrativo".

Explica el Servicio Jurídico que mediante la Disposición N° 23/13 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobaron los nuevos modelos de convenios destinados a instrumentar la relación entre las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8, inciso a) de la Ley N° 24.156 e YPF S.A., con el objeto de contratar la provisión de combustibles y lubricantes.

La GAJ manifiesta que por el citado convenio, YPF S.A. se compromete a brindar el servicio de provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores del Organismo mediante el Programa YPF EN RUTA, en los establecimientos adheridos a dicho programa y dentro de los plazos, montos límites y consumos determinados por el ORSNA.

El Servicio Jurídico expresa que el convenio propiciado tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la aceptación por parte de YPF S.A., renovándose a su vencimiento sucesivamente por igual plazo, a menos que la otra parte manifieste su voluntad de no continuar su vigencia.

Asimismo destaca la GAJ que se instrumenta la emisión de la tarjeta YPF EN RUTA por parte de YPF S.A., que permite al Organismo Regulador utilizarla como instrumento de pago para la compra de combustibles y lubricantes en los establecimientos adheridos.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar al Convenio de adhesión al programa YPF EN RUTA a suscribirse por el ORSNA con la firma YPF S.A..

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Convenio de Adhesión al Programa YPF EN RUTA a suscribirse entre la firma YPF S.A. y el ORSNA, cuyo modelo fuera aprobado por Disposición N° 23/13 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE



GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Punto 4 –El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 66/15 por el que tramita la modificación por compensación de créditos presupuestarios dentro de diferentes partidas de la Fuente de Financiamiento 11 del TESORO NACIONAL, propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

Señala la GAP (Providencia GAP N° 794/15) que la modificación en cuestión consiste en una compensación de los créditos de los Incisos 2 – Bienes de Consumo 3 – Servicios No Personales, 4 – Bienes de Uso y del Inciso 5 - Transferencias, conforme lo indica la Norma I punto B de la Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 13 de enero de 2015 de Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 aprobado por la Ley N° 27.008.

Aclara la GAP que la modificación en cuestión tiene el objetivo de adecuar los créditos presupuestarios para atender gastos prioritarios que deben efectuarse indefectiblemente en el presente ejercicio, y que derivan de la demanda normal del funcionamiento de la propia estructura de este Organismo, tales como la adquisición de resmas y papel para plotter; adquisición de materiales y artículos de Librería; servicios y gastos por transporte; servicio de comedor para el personal: pasajes, viáticos y movilidades, Servicios de Vigilancia, Adquisición de Equipos de Oficinas y Muebles, Adquisición de Equipos de Comunicación, Equipos Educativos y Recreativos y Adquisición de Activos Intangibles..

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 206/15) concluye que no tiene objeciones que formular a la modificación propiciada.

En fecha 3 de noviembre de 2015, el Sr. Presidente del Directorio suscribió la Resolución ORSNA N° 158/15, correspondiendo en esta instancia su ratificación.

Posteriormente la GAP (Providencia GAP 827/15) propicia proyecto de Resolución para incorporar Planillas de Modificación Presupuestaria al artículo 1° de la Resolución ORSNA N° 158/15.

Al tomar intervención la GAJ (Dictamen GAJ N° 215/15) concluye que no encuentra objeciones de naturaleza jurídica que formular al pedido efectuado por la Gerencia requirente.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 158/15 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio en fecha de 3 de noviembre de 2015.
2. Incorporar al Artículo 1° de la Resolución ORSNA N° 158/15 las Planillas de Modificación Presupuestaria que se acompañan como Anexo III de la presente acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 743/15 por el que tramita la Contratación de un Servicio Comercial de Pago a través de un Sistema de carga de Saldos en Tarjetas Magnéticas para brindar al Personal del ORSNA el Servicio de Comedor durante la Jornada Laboral, conforme lo dispuesto en el Apartado a) Artículo 13 BIS de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo.



El DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (DRL) (Providencia DRL N° 314/15) señala que toda vez que las Sedes del ORSNA no cuentan con un lugar adecuado para instalar el comedor, ni con el personal idóneo a tales fines, resulta necesario tercerizar el beneficio para el personal del ORSNA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 779/15) señala que el gasto estimado para la Contratación del Servicio de Comedor durante la jornada laboral, en comercios ubicados dentro de los radios fijado para las distintas Sedes del ORSNA, es de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 12.678.000) IVA incluido, habiendo sido previsto presupuestariamente por el ORSNA en el Anteproyecto de Presupuesto para el Año 2016.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) menciona, que la Ley N° 26.341, sancionada el 12 de diciembre de 2007 incorporó los Vales de Comida y Tickets Canasta, al Salario con carácter remunerativo.

Asimismo el Servicio Jurídico manifiesta que el Organismo dictó la Resolución ORSNA N° 68/09 que dispuso tercerizar el "Servicio de Comedor" del ORSNA, toda vez que las sedes del Organismo carecen de instalaciones idóneas para la prestación del mencionado servicio.

La GAJ, destaca que el servicio precitado posee un carácter no remunerativo, no dinerario ni sustituible en dinero, siendo un beneficio que se otorga por encima de los valores remunerativos fijados en la ley y no implican una contraprestación en pago al trabajo.

Finalmente la GAJ señala que en relación a los aspectos relacionados con la contratación para la adquisición del servicio, será aplicable el procedimiento de Licitación Pública por tratarse de un gasto superior a los OCHOCIENTOS módulos, es decir PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) estipulado en el artículo 34 inciso c) del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

Por lo expuesto la GAJ no tiene objeciones que formular al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas propiciado por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a efectuar el llamado, bajo la modalidad de Licitación Pública en el marco del Artículo 34 inciso c) del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por Decreto N° 893/12, destinado a la Contratación de un Servicio Comercial de pago a través de un Sistema de Cargas de Saldos en Tarjetas Magnéticas para brindar al personal del ORSNA el Servicio de Comedor durante la jornada laboral, en comercios gastronómicos ubicados dentro de los radios fijado para las distintas sedes del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en la suma estimada de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 12.678.000) IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo IV integra la presente acta.
3. Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Dr. Pablo APARICIO y al Sr. Gerardo BOFFI como titulares y a la Sra. Laura MURACO, a la Sra Fabiana COSTA y al Dr. Pedro BILLOROU como suplentes.

67



4. El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9 por un monto estimado de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000) para el año 2016 y de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 6.912.000) para el año 2017, y Partida Principal 4, Partida Parcial 6 por un monto estimado de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) para el año 2016.
5. Autorizar al Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6 –El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 445/00 por el que tramita la Licitación destinada a la realización de la obra "Construcción de Murete Bajo Cerco Perimetral Existente" en el Aeropuerto "GOBERNADOR EDGARDO CASTELLO" de la Ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, realizada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en el marco del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 83/15, el Organismo Regulador aprobó la documentación licitatoria presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que rige la contratación en cuestión.

En fecha 17 de septiembre de 2015, el Concesionario (Nota AA2000-COMP-1653/15) adjuntó copia de los avisos efectuados en los medios locales dando publicidad a la licitación, acompañando copia del acta de aperturas de ofertas, informando que presentaron ofertas las firmas: GLOBAL PROYECT S.R.L., PREMOLDEADOS GAMA, CEMENTOS DEL SUR S.A., PI EMPRENDIMIENTOS S.A. y KUME S.R.L..

Asimismo, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. expresa que "la oferta N° 4, de la empresa PI EMPRENDIMIENTOS S.A., cumplimentó con las exigencias establecidas en el Pliego, siendo la única oferta admisible y seleccionada para la preadjudicación, toda vez que del análisis de la documentación presentada se concluye que reúne las condiciones técnicas, legales y financieras para ejecutar la obra".

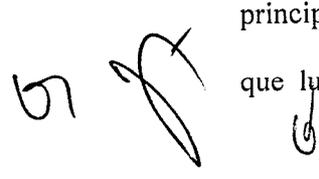
El DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (DSA) manifiesta que la obra en cuestión será llevada a cabo con fondos del Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012, señalando que se han presentado CINCO (5) ofertas, y que según lo informado por el Concesionario, sólo una (PI EMPRENDIMIENTOS S.A.) cumple con las exigencias de los Pliegos.

El área técnica expresa que el valor de la oferta de PI EMPRENDIMIENTOS S.A., única oferta admisible, es de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.453.518,55), sin IVA a mes base agosto 2015.

El DSA señala que el monto de la oferta de la referida empresa, es menor que el informado al Concesionario, conforme el valor actualizado por medio del informe técnico AB-337, del Departamento de Gestión de Proyectos y cuyo valor estimado al mes de diciembre de 2014, es de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.813.861,29) sin IVA.

El área técnica concluye señalando que no tiene objeciones técnicas que efectuar a la propuesta efectuada por el oferente, pudiendo ser adjudicada la obra a PI EMPRENDIMIENTOS S.A. y que la misma se encuentra prevista en la Reprogramación Financiera del 2015-2017, para llevarse a cabo entre fines del 2015 y principios de 2016.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 199/15) destaca que luego de haber cumplido con todas las pautas de publicidad requeridas por el

57 

“REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”, aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, el Concesionario expresó que la oferta de PI EMPRENDIMIENTOS S.A. cumplimentó con las exigencias establecidas en el Pliego, siendo la única admisible, por lo cual se la seleccionó para la preadjudicación, toda vez que reúne la condiciones técnicas, legales y financieras para ejecutar la obra.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) manifiesta que el análisis efectuado por el Concesionario y las áreas técnicas del ORSNA ponen de resalto que la oferta presentada por la firma PI EMPRENDIMIENTOS S.A. cumple con la razonabilidad del proyecto plasmado en los pliegos licitatorios y establecido para el fin esperado que en este caso es el refuerzo de las medidas de seguridad del aeropuerto.

El Servicio Jurídico entiende que se encuentra plasmada y analizada la razonabilidad del monto de la oferta presentada y toda vez que el área técnica del ORSNA ha dado viabilidad a la oferta presentada por el oferente, corresponde proseguir con el procedimiento de selección establecido en la Resolución ORSNA N° 65/10.

Destaca el Servicio Jurídico que conforme lo establecido en el Numeral 6, punto b) del reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10: “El ORSNA deberá aprobar la siguiente documentación: b) Orden de mérito de las Ofertas que resulten admisibles –en función de los requerimientos de los Pliegos y que aparezcan como las más convenientes de acuerdo a su capacidad económica financiera y técnica y el precio cotizado. En esa oportunidad deberá remitir copia de las publicaciones efectuadas para la convocatoria de la totalidad de las ofertas presentadas y del Acta de Apertura de las Ofertas”.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular a la documentación presentada por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en el marco del procedimiento de selección de un contratista para la realización de la obra “Construcción de Murete bajo Cerco Perimetral Existente” (Cod. VDM – 1834) en el Aeropuerto “GOBERNADOR EDGARDO CASTELLO” de la Ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, bajo la modalidad de Licitación, en etapa única, por ajuste alzado, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el procedimiento seguido por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en el procedimiento licitatorio destinado a elegir un cocontratante para la realización de la obra “Construcción de Murete Bajo Cerco Perimetral Existente” en el Aeropuerto “GOBERNADOR EDGARDO CASTELLO” de la Ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, bajo la modalidad de Licitación, de Etapa Única y por el Sistema de Ajuste Alzado, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.
2. Aprobar la preadjudicación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., a favor de la firma PI EMPRENDIMIENTOS S.A. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.453.518,55.-) sin IVA, a valores del mes de agosto de 2015.

3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 7 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 372/13 por el que tramita el pago por legítimo abono a favor de la firma ITALSUR S.A. por el Servicio de Alquiler de Dispensers brindados a la Sede de Av. Corrientes 441 de la CABA del ORSNA, en los meses de julio y agosto de 2015 y a la UCA del AEROPARQUE "JORGE NEWBERY", en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2015.

El DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (DPYS) (Providencia N° 3/15) manifiesta que habiendo controlado y conformado las facturas B N° 0006-00000479, 0006-00000729, 0006-00000968 y 0006-00001198 correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2015 por el Alquiler de UN (1) dispenser para la UCA ubicada en el Aeroparque "JORGE NEWBERY" y las facturas B N° 0006-00000967 y 0006-00001197 correspondientes al mes de julio y agosto de 2015 por el alquiler de CINCO (5) dispensers para la Sede de Av. Corrientes 441, CABA del ORSNA y en atención de haberse agotado las órdenes de compra N° 19/13 y sus respectivas prorrogas 12/14 y 12 Bis/14, solicita proceder a la cancelación de las citadas facturas bajo la modalidad de legítimo abono y con el retiro de dichos dispensers se dio por terminada la relación comercial con ITALSUR S.A. el 1° de septiembre de 2015.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 728/15) que en virtud de haberse agotado el saldo de las Ordenes de Compra Nros 19/13, 12/14 y 12BIS/14 del contrato por la prestación del Servicio de Alquiler de dispensers prestado a la Sede de Av. Corrientes 441, CABA del ORSNA y a la UCA del AEROPARQUE "JORGE NEWBERY" firmado con la empresa ITALSUR S.A., ha quedado pendiente de cancelar la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.371,60) IVA incluido correspondiente a las facturas B N° 0006-00000479 de fecha 1° de junio de 2015, por el servicio prestado en el mes de mayo de 2015 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 169,40) IVA incluido; B N° 0006-00000729 de fecha 1° de julio, por el servicio prestado el mes de junio de 2015 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 169,40) IVA incluido; B N° 0006-00000968 de fecha 3 de agosto de 2015 por el servicio prestado en el mes de julio de 2015 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 169,40) IVA incluido; B N° 0006-00001198 de fecha 1° de septiembre de 2015 por el servicio prestado en el mes de agosto de 2015 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$169,40) IVA incluido, correspondiente al Servicio de Alquiler de UN (1) dispenser para el AEROPARQUE "JORGE NEWBERY" y las facturas B N° 0006-00000967 de fecha 3 de agosto de 2015 por el servicio prestado el mes de julio de 2015 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 847) IVA Incluido; B N° 0006-00001197 de fecha 1° de septiembre de 2015 por el servicio prestado en el mes de agosto de 2015 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 847) IVA incluido, correspondiente al Servicio de Alquiler de CINCO (5) Dispensers para la Sede de Avenida Corrientes 441 de la CABA del ORSNA.

Por lo expuesto, la GAP considera que corresponde efectuar el pago de los citados comprobantes bajo el instituto de Legítimo Abono a favor de la empresa



ITALSUR S.A. por el monto total referido precedentemente, informando que existe crédito suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen N° 198/15), considera que el Organismo se encuentra sometido a una obligación en los términos de los Artículos 724, 733 y concordantes del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994 toda vez que las mismas responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidos, en las condiciones originalmente pactadas.

La GAJ concluye que debe hacerse lugar al pago respectivo a favor de ITALSUR S.A..

Toda vez que el Sr. Presidente del Directorio suscribió la Resolución ORSNA N° 147/15 por la cual se pagó por Legítimo Abono a favor de la firma ITALSUR S.A. por el Servicio de Alquiler de Dispensers brindado al ORSNA, corresponde en esta instancia su ratificación por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 147/15 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 16 de octubre de 2015.

Punto 8 – Con relación al tratamiento del Expediente N° 533/15, por el que tramita la presentación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 9 de enero de 2015, referida a la reconducción de la Concesión otorgada a INTERCARGO S.A.C. por el ESTADO NACIONAL en el año 1990, los Sres. Directores consideran pertinente diferir el tratamiento del tema para una próxima reunión.

Punto 9 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 621/15 por el que tramita el llamado a Licitación Pública N° 2/15 destinado a la Adquisición de TRES (3) Servicios Full de Internet, UN (1) Servicio MPLS y UN (1) Servicio SIPTRUNK para el ORSNA, por un monto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$1.090.153,30.-), IVA incluido.

La firma TELECOM ARGENTINA S.A. realizó diversas consultas técnicas, las cuales fueron respondidas por el ORSNA.

El ORSNA no emitió Circulares Aclaratorias o Modificadorias.

Las firmas que presentaron ofertas fueron: TELMEX S.A.; TELCONET S.A.; TELECOM ARGENTINA S.A. y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A..

En fecha 30 de septiembre de 2015 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, labrándose el Acta pertinente, sin que se formularan observaciones a las ofertas presentadas por parte de los oferentes.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Dictamen CEO N° 3/15) no consideró necesario requerir información a los oferentes, y procedió a analizar las ofertas presentadas teniendo en consideración las exigencias establecidas en los Pliegos que rigen la contratación en cuestión.

La CEO señala que la oferta de TELCONET S.A. no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas por no cotizar la totalidad de los renglones, razón por la cual debe considerarse inadmisibile.

Asimismo, la CEO entiende que las ofertas presentadas por las firmas TELMEX S.A.; TELECOM ARGENTINA S.A. (Base y Alternativa) y TELEFÓNICA DE

ARGENTINA S.A. (Base y Alternativa) se ajustan a lo solicitado en los Pliegos licitatorios, resultando las mismas admisibles.

Aclara la CEO que técnicamente se recomienda como oferta más conveniente la de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 1 en su Oferta Alternativa 1, por estar incluida en esta el Servicio de "DDoS" (Detección y Mitigación de Ataques de Denegación de Servicios Distribuidos) que funciona como una capa de seguridad adicional para la mitigación inteligente del tráfico malicioso o no deseado, representando una herramienta adecuada para poder asegurar el resguardo de la información contenida en el la web del ORSNA; y para los Renglones Nros. 2 a 10 de su Oferta Base.

La CEO explica que admitidas las ofertas presentadas por las firmas TELMEX S.A., TELECOM ARGENTINA S.A. Base y Alternativas y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. Base y Alternativa, la cuestión se circunscribe ahora a determinar la elegibilidad relacionada con la conveniencia, quedando la misma circunscripta a los aspectos económicos de cada propuesta.

Consecuentemente, la CEO propone el siguiente Orden de Mérito: 1) TELECOM ARGENTINA S.A. Renglón N° 1 Oferta Alternativa 1 y Renglones Nros. 2 a 10 Oferta Base por un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 36/100 (\$270.696,36); 2) TELECOM ARGENTINA S.A. Oferta base Renglones Nros. 1 a 10 Oferta Base por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$229.749,96); 3) TELECOM ARGENTINA S.A. Renglón N° 1 Oferta Alternativa 2, Renglones Nros. 2 a 10 Oferta Base por un total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$312.325,20); 4) TELMEX S.A. Oferta Base por un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 70/100 (\$440.153,70); 5) TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. Oferta Alternativa por un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$579.768,00) y 6) TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. Oferta Base por un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$579.768,00).

Concluye la CEO aconsejando adjudicar todos los Renglones de la licitación en cuestión a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$270.696,36.-), IVA incluido.

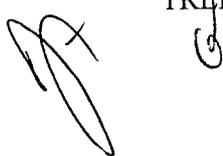
La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 828/15) informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la contratación durante los ejercicios 2015 y 2016.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 213/15) señala que no tiene objeciones de índole legal que efectuar a la adjudicación propiciada.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el trámite llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/15.
2. Declarar inadmisibles las ofertas de la firma TELCONET S.A..
3. Adjudicar a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. el Renglón N° 1 Oferta Alternativa y los Renglones Nros. 2 al 10 Oferta Base por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$270.696,36) IVA incluido.

5



4. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO al libramiento de la pertinente Orden de Compra.
5. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los servicios contratados.
6. Determinar que el gasto que demande la presente Licitación será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 6 y Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, para los años 2015 y 2016 e Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 6, para el año 2015.
7. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 10 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente 727/15 por el que tramita el llamado a Licitación Pública destinado a la realización de la obra "Construcción del Nuevo Centro de Control de Área (ACC) del Aeropuerto Internacional "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$65.428.988,69.-), IVA incluido, a valores al mes de octubre de 2015.

Señala la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 1337/15) que la obra en cuestión se encuentra prevista en la Programación Financiera del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS para ser financiada con fondos provenientes de la Cuenta N° 412464/9.

El área técnica manifiesta que el objeto de la contratación es la construcción de un "Centro de Control de Área" arquitectónicamente moderno y eficiente, con una distribución edilicia en una planta única que se adecue perfectamente a las necesidades de los operadores.

La GECIA informa que el edificio posee una superficie total cubierta bruta de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (1.727) metros cuadrados y OCHENTA Y DOS (82) metros cuadrados brutos semicubiertos, siendo la superficie total del área de estacionamiento de aproximadamente DOS MIL NOVENTA (2.090) metros cuadrados.

Aclara el área técnica que los trabajos incluyen también la calle de acceso y todas las redes de infraestructura externa.

La GECIA expresa que el monto estimado para la realización de la obra asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$65.428.988,69.-), IVA incluido, a valores al mes de octubre de 2015, correspondiendo el encuadre de la misma como una Licitación Pública.

El área técnica incorpora el Informe Técnico, el Presupuesto, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 829/15) destaca que el proyecto en cuestión se encuentra incluido en la Programación Financiera del Fideicomiso del Sistema Nacional de Aeropuertos 2015-2017, específicamente en la cuenta fiduciaria N° 412464/9 – Fideicomiso para obras del SNA (11,25%) por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00) IVA incluido.



La GAP explica que habiendo esta Gerencia tomado conocimiento del MEMO GECIA N° 153/15 donde se establece la modificación del monto total presupuestado que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65.428.988,69) IVA incluido, se ha incluido en la Reprogramación financiera 2015-2017.

Concluye la GAP informando que existen fondos suficientes en la cuenta fiduciaria N° 412464/9 – Fideicomiso para Obras del SNA (11,25%), que permitirán afrontar el gasto estimado que demande la ejecución del presente proyecto.

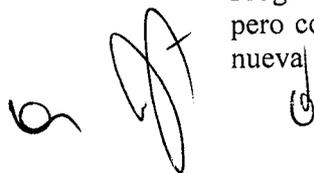
Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 216/15) señala que el ORSNA tiene dentro de sus funciones, conforme lo determina el Decreto N° 375/97 la de: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (artículo 14 inciso e). Asimismo, el artículo 17.15 del referido Decreto determina entre las funciones de este Ente Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del Sistema Nacional de Aeropuertos, propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo" como así también la de "Autorizar la realización de toda obra que con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos y disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las realizadas...". Asimismo el inciso 19 expresa que dentro de las funciones del ORSNA, se encuentran también la de "Realizar la evaluación técnica de las obras de mantenimiento o de mejoras a ejecutar por los concesionarios o administradores de los aeropuertos, pudiendo requerir si lo considera necesario, la asistencia técnica de la FUERZA AEREA ARGENTINA".

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por el Decreto N° 1.799/07, modificando algunos de sus institutos, extinguiendo y creando otros, entre los cuales se encuentra el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS que es la fuente de financiamiento para la realización, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el Grupo "A" como en el Grupo "B".

El Servicio Jurídico manifiesta que para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa con fecha 29 de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos entre la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en presencia de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el Organismo Regulador.

Aclara la GAJ que el citado contrato en su Artículo 7 dispone que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación creados por el Decreto N° 1.799/07, destacando que la presente obra pública se solventará con fondos provenientes de uno de los referidos patrimonios, en este caso el "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS".

El Servicio Jurídico aclara que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 23 del mencionado contrato, se envió a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE la Programación Financiera en las cuales se incluye la realización de la obra en cuestión pero con un monto distinto, razón por la cual la GAP está procediendo a elaborar una nueva programación financiera que contemple el nuevo objeto de la obra, los montos



actualizados y el nuevo cronograma de desembolso, el cual será remitido a la brevedad a la referida Secretaría.

Con relación a la modalidad de contratación, la GAJ señala que la obra en cuestión debe realizarse bajo la figura de una licitación pública.

Destaca el Servicio Jurídico que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 2148/12 delegando en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcción, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública.

La GAJ entiende que si bien la delegación para la contratación la posee el Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, este servicio jurídico entiende que es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, por lo cual todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la realización de la obra recae en él.

Con relación al monto de la obra, el Servicio Jurídico señala que el mismo asciende a PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65.428.988,69) IVA incluido, superando el monto máximo establecido por la Resolución N° 28/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, y motivo por el cual corresponde al organismo iniciador solicitar a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, quien actualmente es la autoridad en la materia, su inclusión en el Plan Nacional de Inversiones Públicas (P.N.I.P.) creado por la Ley N° 24.354.

Con relación al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, la GAJ considerar que se ajustan a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular al proyecto de Resolución Ministerial por el cual se autoriza llamado a Licitación Pública para la obra: "Construcción del Nuevo Centro de Control de Área (ACC) del Aeropuerto Internacional "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT", bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, por un monto estimado en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65.428.988,69) IVA incluido, como así tampoco respecto a los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA, la delegación a favor del ORSNA de los actos de impulso del procedimiento de elección del cocontratante y de asesoramiento en la calificación de los oferentes.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA para su posterior remisión al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el Proyecto de Resolución Ministerial por el cual se autoriza llamado a Licitación Pública para la obra: "Construcción del Nuevo Centro de Control de Área (ACC) del Aeropuerto Internacional "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT", bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, por un monto estimado en la suma de



PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65.428.988,69) IVA incluido, como así tampoco respecto a los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA, la delegación a favor del ORSNA de los actos de impulso del procedimiento de elección del cocontratante y de asesoramiento en la calificación de los oferentes, el que como Anexo V.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

Punto 11 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 746/15 por el que tramita la Contratación del Servicio de Limpieza en las oficinas de la Sedes de Av. Corrientes N° 441 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CABA), AEROPARQUE y EZEIZA del ORSNA por el término de UN (1) año, por el monto estimado en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 04/100 (\$ 7.676.000,04), IVA incluido.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 780/15) indica que el Servicio de Limpieza para las Sedes de Av. Corrientes 441 de la CABA, AEROPARQUE y EZEIZA del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) ha sido previsto por el ORSNA en el Presupuesto para el año 2016.

Al tomar intervención, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 205/15) señaló que la presente contratación se rige por las disposiciones establecidas en el Artículo 25 del "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" aprobado por Decreto N° 1023/01 y el artículo 34 inc. c) del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA aprobado por Decreto N° 893/12.

La GAJ indica, que para la Contratación de este Servicio el procedimiento de selección a llevar a cabo es la Licitación Pública, teniendo en cuenta que el monto estimado es de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON CUATRO CENTAVOS (\$ 7.676.000,04), conforme lo dispuesto en el apartado c) del Artículo 34 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

La GAJ concluye no tener observaciones que formular al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar a la GERENCIA DE AMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a efectuar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública, en el marco del Artículo 34 inciso c) del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por Decreto N° 893/12, destinada a la Contratación del Servicio de Limpieza para las Sedes Av. Corrientes 441 de la CABA, AEROPARQUE JORGE NEWBERY y EZEIZA del ORSNA, estimando el gasto en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 4/100 (\$ 7.676.000,04) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo VI integra la presente acta.
3. Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Sr. Omar GARCIA y al Sr. Gerardo BOFFI como titulares y a la

Srta. Laura MURACO, al Sr. Eduardo ROMA y al Dr. Pedro BILLOROU como suplentes.

4. El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, para los años 2015 y 2016.
5. Autorizar al Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente

Punto 12 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 731/15 por el que tramita la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes de Av. Corrientes 441 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y AEROPARQUE "JORGE NEWBERY" del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS (Memorandum N° 228/15) considera que el presupuesto estimado para la contratación del Servicio de Seguridad Vigilancia para el ORSNA, es de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 11.412.347,16) IVA incluido, por el término de un año.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 778/15) indica que el presupuesto para la presente contratación ha sido previsto presupuestariamente por el ORSNA en el Anteproyecto de presupuesto para el año 2016.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 204/15) señaló que la presente contratación se rige por las disposiciones establecidas en el Artículo 25 del "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" aprobado por Decreto N° 1023/01 y el artículo 34 inc. c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública aprobado por Decreto N° 893/12.

La GAJ indica que para la Contratación de este Servicio el procedimiento de selección a llevar a cabo por el monto estimado es de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 11.412.347,16), encuadra en la modalidad de Licitación Pública conforme el apartado c) del Artículo 34 de reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

La GAJ concluye no tener observaciones que formular al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a efectuar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública en el marco del Artículo 34 inciso c) del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por Decreto N° 893/12, destinada a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes Av. Corrientes 441 CABA y Aeroparque "JORGE NEWBERY" del ORSNA, estimado el gasto en la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 11.412.347,16) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo VII integra la presente medida.

3. Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Sr. Omar GARCIA y al Sr. Gerardo BOFFI como titulares y a la Srta. Laura MURACO, al Sr. Eduardo ROMA y al Dr. Pedro BILLOROU como suplentes.
4. El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 3, para los años 2015 y 2016.
5. Autorizar al Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 10:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

Three handwritten signatures in black ink are present. The first signature on the left is a stylized, vertical mark. The second signature in the middle is a more complex, cursive mark. The third signature on the right is a large, flowing cursive signature.